



Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto:	DIR. GRAL. DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS.
Sección:	DIR. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPROPIACIONES.
Oficio No.	SDS/DGCCP/615/2014
Expediente	
No. entrada	S/N

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ."

Cuernavaca, Morelos, noviembre 28 de 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E .

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LOS CUALES OTORGUEN AL EJECUTIVO ESTATAL SUS FACULTADES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA QUE, A SU VEZ, ESTE CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L." O ALGUNA DE SUS FILIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, QUE SE ESTABLECERÁN EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO", habrá de someterse a consideración del H. Congreso del Estado de Morelos, para su análisis y en su caso aprobación correspondiente, me permito solicitar a usted atentamente:

Se sirva otorgar sobre la citada iniciativa de decreto, la exención de elaborar el manifiesto a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con el artículo 51 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple del documento en cita para su valoración y estudio.

No omito informar a usted que la iniciativa de decreto en mención, ya fue analizada y validada por la Consejería Jurídica por cuanto a la legalidad y constitucionalidad del proyecto, motivo por el que se envía sancionado y rubricado por el titular de dicha dependencia.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE: LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORIA Y CONTROL DE PROCESOS



LIC. CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO

DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORIA Y CONTROL DE PROCESOS

con Anexo

C.c.p. Archivo

**DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desarrollo, como meta y eje central de todo gobierno, es un proceso incluyente, continuo, de cambios y transformador, que debe contribuir al perfeccionamiento de los sistemas e instituciones del Estado, para lograr que las personas, alcancen niveles de bienestar traducidos en calidad de vida y en mayores oportunidades de crecimiento; lo que representa una serie de retos que deben ser resueltos por los gobernantes como parte del quehacer gubernamental.

Dentro de los grandes retos que requieren atención inmediata, está la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos. Morelos ha sido protagonista de indeseables eventos relacionados con la acumulación de basura. Muestra de ello, tuvo lugar en el mes de septiembre del año 2006, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos urbanos.

El desarrollo está ligado con el crecimiento de las urbes y con los efectos que directa o indirectamente esto ocasiona. A mayor desarrollo mayor industria e inversión, mayores y mejores fuentes de trabajo, mayores y mejores oportunidades de crecimiento para los habitantes, tanto en lo económico como en lo social; lo que implica, el crecimiento de la mancha



urbana y la densidad poblacional, que representa, a su vez, no sólo la suma de esfuerzos para seguir produciendo, sino también, una mayor demanda y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado.

El crecimiento demográfico está íntimamente relacionado con la generación de mayores cantidades de residuos sólidos urbanos, provenientes de actividades industriales, comerciales, de servicios y domésticas. Está comprobado que los países más desarrollados generan un mayor número de residuos sólidos urbanos; sin embargo, el tratamiento que se da a los mismos hace la diferencia entre los países desarrollados y aquellos considerados en vías de desarrollo.

El estado de Morelos ha crecido en industria, comercio y prestación de servicios, contribuyendo económica y socialmente al desarrollo nacional; no obstante, la gestión de sus residuos sólidos urbanos sigue estancada. Los rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto siguen siendo la única opción en el manejo de los residuos sólidos, lo que contrasta con el desarrollo deseado.

Gracias a la innovación y los avances tecnológicos, los residuos sólidos se han convertido en materia prima, la que debemos utilizar para seguir produciendo y mitigar los efectos nocivos que representa su manejo inadecuado para la salud y el medio ambiente. Corresponde al Estado diseñar los mecanismos adecuados para su tratamiento. Los residuos sólidos urbanos deben ser una inversión, no un problema social de difícil solución. Debemos cambiar la cultura de usar y tirar, por la de reciclar y transformar.

En nuestro Estado, actualmente, se encuentran operando cuatro rellenos sanitarios, de los cuales dos están al límite de su capacidad. La operación inadecuada de los rellenos sanitarios se presta no sólo a conflictos políticos y sociales, sino también a la contaminación y afectación de nuestros ecosistemas. Los lixiviados, que se producen en los rellenos sanitarios,



representan un riesgo potencial de contaminación de mantos freáticos; a consecuencia de un mal manejo, son fuente generadora de gas metano cuyas emisiones afectan gravemente la atmósfera. Los rellenos sanitarios tienen un tiempo determinado de vida para el que fueron diseñados, la mayoría de los que existen en Morelos están por cumplir su vida útil. No podemos seguir postergando la solución a este problema, ni continuar abriendo nuevos rellenos sanitarios, que no resuelven las necesidades en materia de residuos sólidos urbanos.

Países desarrollados como Alemania, Francia, Inglaterra, España y algunos otros del continente europeo y asiático, han erradicado los llamados vertederos, tiraderos o rellenos sanitarios, optando por el empleo de avanzada tecnología y modernas plantas de selección, recuperación y reciclaje, que transforman los residuos sólidos en energía y materia prima, obteniendo innumerables ventajas como consecuencia de su manejo integral.

Dentro de los componentes de los residuos sólidos urbanos, se encuentran algunos elementos considerados fracciones valorizables, que son recuperables y reutilizables y pueden convertirse en materia prima para los procesos de reciclaje y de transformación. Los elementos valorizables de los residuos los encontramos en la materia orgánica, papel, cartón, metales, vidrio, residuos urbanos especiales en sus distintas categorías, entre otros.

La industria del reciclaje y de la transformación ha cobrado gran relevancia en los últimos años. La iniciativa privada se ha dado a la tarea de especializarse, capacitarse y actualizarse en el tema, contando con tecnologías idóneas para reutilizar y transformar los elementos valorizables de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde una perspectiva hasta ahora, netamente comercial. El principal obstáculo que enfrenta el estado de Morelos, para gestionar un modelo similar al que utilizan los países desarrollados en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, radica en aspectos económicos, tecnológicos y en la falta de



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

experiencia. Las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos urbanos y la valorización de los residuos como combustible alternativo de avanzada tecnología, aunado a los gastos de operación, administración y de mantenimiento, representan una inversión extraordinaria que escapa a la capacidad financiera del Estado que, consciente de la problemática existente, debe echar mano de las herramientas jurídicas y financieras a su alcance.

El desarrollo de un Estado depende de la participación conjunta de sus integrantes, de tal manera que corresponde a éste, asegurar la participación corresponsable de sus instituciones con los sectores social y privado, existiendo diversos mecanismos diseñados por el legislador para tal fin. En este sentido, el Congreso del Estado, al expedir la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, publicada el veintiocho de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, instituyó los convenios de concertación con los sectores social y privado, así como la Ley de Asociación Pública y Privada.

La presente iniciativa de Decreto tiene por objeto someter al análisis y consideración de ese Congreso Local, la estrategia diseñada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal para hacer frente a la problemática que representa el manejo de los residuos sólidos urbanos en el estado de Morelos, partiendo de la concertación de acciones entre las diferentes instancias de gobierno (estatal y municipal) y entre los sectores público y privado, para que actuando en forma coordinada, se combinen experiencia, habilidades, tecnología, recursos disponibles y las capacidades de ambos, en un área de desarrollo prioritario para beneficio de la sociedad morelense.

En este sentido, los ayuntamientos del estado de Morelos han hecho saber al titular del Poder Ejecutivo Estatal, sus necesidades en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo generalizada la problemática que impera en torno a este tema en prácticamente la totalidad de ellos, por lo que han manifestado su interés de participar en una



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

estrategia conjunta que contribuya a lograr mejores resultados en la prestación de este servicio público, a nivel ambiental y de salud pública, al tiempo en que se reduzcan significativamente los costos que para ellos representa la gestión de los residuos sólidos urbanos, mejorando así su condición presupuestal.

Acorde con los postulados de nuestra Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos permite que los Ayuntamientos, con sujeción a la normativa aplicable, puedan celebrar convenios con el Estado para que éste, se haga cargo en forma temporal de la prestación de algún servicio público.

El estado de Morelos genera aproximadamente 2,000 toneladas diarias de residuos sólidos que van a parar a los rellenos y tiraderos a cielo abierto ubicados en sus distintos municipios; lo que representa un universo de elementos valorizables que diariamente estamos desperdiciando y que quedan enterrados o expuestos sin ninguna utilidad, por el contrario, contaminan y generan gases con características flamables o contaminantes.

Desafortunadamente, los costos de operación y mantenimiento de las plantas tratadoras de residuos sólidos urbanos de avanzada tecnología son muy altos, lo que representaría una inversión extraordinaria para el gobierno estatal de difícil recuperación. No obstante, podemos recurrir a la asociación y a la suma de esfuerzos con el sector privado, para que utilizando las plantas de tratamiento y toda la tecnología que ya tiene instalada ese sector, se encarguen de recuperar las fracciones valorizables de los residuos sólidos urbanos, transformando la basura en materia prima y valorizando energéticamente, aquellos residuos que no sean reutilizables ni reciclables; de tal suerte que los rendimientos sirvan para compensar los costos de operación derivados del proceso de transformación.

El Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo está convencido de que, con la colaboración conjunta del sector privado, se alcanzarán los objetivos



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

deseados en materia de manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos, motivo por el que solicita la autorización a esa Soberanía para fraguar la celebración de un contrato de asociación en participación con objeto de realizar la operación y administración de plantas de separación, valorización y reciclaje en el Estado, con la finalidad de que posteriormente dichos residuos sólidos no tengan una disposición final, sino que sean transformados en combustible derivado de residuos (también conocido por su acrónimo CDR), materia prima de otros procesos y abono orgánico, adaptándose a las necesidades del estado de Morelos y que contribuya a solucionar el problema que actualmente representa su manejo, generando rendimientos a corto, mediano y largo plazo, que permitan amortizar los costos a cargo del Estado.

En nuestro país existe tecnología que ha dado resultados en naciones europeas desarrolladas, como Italia, Francia y España, a quienes se vienen proporcionando servicios desde hace varios años, obteniendo importantes beneficios con motivo de la modernización de sus procesos productivos, al sustituir los combustibles fósiles por CDR, solucionando con esto la problemática en el manejo de los residuos sólidos urbanos a nivel regional, constituyéndose en un ejemplo de sustentabilidad al disminuir de manera importante la emisión de gases de efecto invernadero que tanto daño generan a nivel global. Esa tecnología está siendo utilizada por algunas industrias cementeras de origen mexicano, entre ellas, "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.": encontrándose a la altura de las expectativas y necesidades del estado de Morelos, al contar con un sistema integral de tratamiento compuesto por un conjunto de plantas tratadoras de residuos sólidos urbanos y de CDR con la más alta tecnología que existe en el país. La producción se realiza en tres líneas: materia orgánica, industria de reciclado y rechazo para la generación de combustibles alternos. Esta empresa ha venido operando en México desde hace 132 años, bajo la razón social citada y sus diversas filiales que se encargan de temas específicos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

El Estado no está, en este momento, en condiciones de operar por sí mismo, plantas de tratamiento de residuos sólidos, al carecer de los conocimientos tecnológicos y de la experiencia para el desarrollo de esta actividad; la razón de asociarse, obedece a la necesidad que tiene el Estado de resolver la problemática en el manejo de residuos sólidos de una manera productiva, sistemática y organizada, dedicada de tiempo completo los 365 días del año; obteniendo de éstos el máximo aprovechamiento para eliminar aceleradamente, la disposición final de residuos en rellenos sanitarios, incrementar su reciclaje creando cadenas productivas, separar la materia inorgánica para la industria del reciclado, separar la materia orgánica para producir abono orgánico o preparación de biomasa para obtener gas metano y separar la fracción combustible para la valorización energética, cerrando así el ciclo para la gestión integral y sustentable de los residuos, al tiempo en que se obtengan ventajas y rendimientos financieros que permitan al Gobierno del estado de Morelos, como asociado, autofinanciar a mediano plazo los gastos de operación y administración en la parte que le corresponda, expandiendo su campo de acción hacia otros municipios de la Entidad y, posiblemente, hacia municipios de Estados circunvecinos que no han logrado solucionar el problema que representa el manejo inadecuado de los residuos, siempre y cuando se cuente con programas regionales de coordinación en términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y se celebren los instrumentos idóneos para tal fin.

Al crear una política pública, a través de una estrategia sustentable que resuelva paulatinamente el problema en el manejo de residuos sólidos urbanos, se generarán mejores condiciones de vida para la población morelense, cuyas directrices se centran principalmente en la salud pública y en el derecho de todos los gobernados a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; aspectos con los que concuerda la naturaleza jurídica de "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", cuyos miembros tienen su forma de vida basada en el cooperativismo y, por ende, tienen



como premisa máxima el trabajo en equipo y la distribución equitativa de los rendimientos, lo que los ha llevado a alcanzar niveles de éxito deseados.

Esta empresa, es actualmente considerada ambiental y socialmente responsable, situándola dentro de las células económicas sustentables, cuenta con un club deportivo, social y cultural, con una fundación, un centro clínico pedagógico integral, un centro de administración de servicios de salud, un centro de desarrollo humano integral, entre otros; motivo por el que se considera que la asociación en participación con esta cooperativa a través de su filial en materia de manejo integral de residuos sólidos, fortalecerá las acciones que permitan el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.

En el año 2005, la “Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.” se adhirió al denominado “Pacto Mundial”, iniciativa promovida por la Organización de las Naciones Unidas en México. La cooperativa adquirió el compromiso de difundir los diez principios de este convenio destacando, entre ellos, los identificados con los números ocho y nueve<sup>1</sup> donde las instituciones se comprometen al desarrollo de tecnologías amigables con el medio ambiente, así como al desarrollo de actividades que promuevan el cuidado del entorno ecológico.

En el marco del “Pacto Mundial”, la referida cooperativa desarrolló varios programas, entre ellos: el Programa para el Reciclaje Energético de Residuos Peligrosos; el Programa para el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos; el Programa de Educación Ambiental “Cruz Azul”; el Programa para el Uso Sustentable del Automóvil; el Programa de Reforestación, entre otros, impulsando además, el proyecto denominado “Por una Comunidad Limpia”, desarrollado en Lagunas, Oaxaca. La cooperativa participó también en la adopción de una Unidad de Manejo

<sup>1</sup> Cfr. UNITED NATIONS GLOBAL COMPACT. Los Diez Principios del Pacto Mundial. Medio Ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Ambiental (UMA), la creación de una granja agroecológica, el financiamiento del vivero "El Nacedero", en la Cruzada Nacional por un México Limpio, en la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua, en algunos otros proyectos de conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas y en programas de capacitación sobre sistemas de administración ambiental en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ejidos y comunidades.

La moral "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", es una empresa mexicana que cuenta con un sistema desarrollado para suministrar combustible alternativo a los hornos de la cementera a partir de residuos sólidos urbanos. Tiene celebrados convenios con la empresa mexicana "Grupo de Desarrollo Integral de Nuevos Proyectos, S.A. de C.V.", respecto del sistema del cual es distribuidor exclusivo en México, toda vez que este sistema es único, exclusivo y está patentado oficialmente por la oficina de patentes de Múnich, Alemania, por la empresa fabricante "ECOSTAR Recycling Technologies"; por lo que ninguna otra empresa en el país, puede ofrecer este sistema integral en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, lo que coloca a "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." como titular de derechos exclusivos para asegurar al estado de Morelos y los municipios participantes, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, optimización y uso sustentable de los recursos disponibles.

Se habla de un sistema integral porque parte de los tratamientos primarios de los residuos sólidos urbanos para obtener desde el inicio, un material que se está transformando por diferentes procesos hasta alcanzar un combustible alternativo formulado que debe cumplir con las altas especificaciones técnicas y estrictos controles ambientales, de tal forma que haya un seguimiento en toda la línea de tratamiento, desde el residuo sólido urbano, hasta el CDR o combustible alternativo sólido (también conocido por su acrónimo CAS).



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

El proceso inicia con el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en donde se hacen las separaciones de las fracciones para depurar el material inorgánico con poder calorífico potencial. Esta depuración y separación de materiales hace posible en forma complementaria, alcanzar una valorización de la fracción orgánica para obtener, tanto abono orgánico o metanización y la selección de materiales para el reciclado. Estos procesos benefician a la sociedad en cuanto a generación de empleo y adición de valor a materiales para ser consumidos por la industria recicladora que los demanda.

En su proceso "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." utiliza, una criba especial para la separación eficiente de residuos, es decir, la extracción de la materia orgánica de la corriente completa de residuos sólidos urbanos de la entrada al sistema, con el propósito de que la fracción inorgánica alcance su máximo valor calorífico y cumpla con las especificaciones de un combustible derivado de residuos de calidad. La criba utilizada para la separación eficiente de los residuos, patentada en Munich, Alemania, forma parte del sistema integral utilizado por "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." y sus filiales.

Las plantas cementeras de la "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." cuentan con la infraestructura y las autorizaciones ambientales para el coprocesamiento, esto es, la utilización de combustible derivado de residuos, tanto peligrosos, de manejo especial y de combustible alterno.

El CAS se prepara a partir del rechazo de material inorgánico con poder calorífico, que debe triturarse, mezclarse, estabilizarse, secarse, triturarse nuevamente y tamizarse mediante un separador densimétrico por aire de tecnología avanzada, para obtener un producto estabilizado que tenga las propiedades de humedad apropiadas, térmicas, de tamaño para ser alimentado con los sistemas ajustados a los precalentadores, quemador principal y al combustor (Hot-disc), instalado en la planta ubicada en el estado de Hidalgo, único en el país y el más grande en el mundo, pudiendo



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

prepararse fuera de las instalaciones de las plantas cementeras para su transportación posterior.

Así, si la estrategia estatal de manejo de residuos sólidos busca garantizar que los desechos generados en el Estado sean manejados en forma integral, al no tener que hacer una disposición final de los residuos en rellenos sanitarios o tiraderos, se economiza y disminuye el gasto presupuestado para el manejo de residuos en los municipios; por lo que la alternativa de producción de combustible derivado de residuos constituye un componente estratégico de una política integrada de gestión de residuos, para cumplir con los objetivos de reducir los rellenos sanitarios.

La celebración de la asociación en participación cuya autorización se solicita por virtud de la presente iniciativa, tendrá por objeto que el Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conceda a una filial de "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", que se cree para tal efecto, una participación en las utilidades y en las pérdidas que resulten de la operación y administración de las unidades de tratamiento y valorización de los residuos sólidos, acorde al porcentaje de participación de cada uno de los socios, lo que permitirá el desarrollo de un Programa de Reciclaje y Transformación de los Residuos y un Programa de Reciclaje Energético de Residuos, permitiendo, a su vez, el desarrollo de un Programa de coprocesamiento de Materiales y Residuos Afines al proceso, para desarrollar finalmente programas y procesos de autorregulación y certificación.

Cada uno de los socios aportará los bienes que se describan en el contrato respectivo, conservando la propiedad o los derechos que originalmente tienen sobre los mismos. La administración y operación de las plantas o unidades de tratamiento y valorización de residuos sólidos estará a cargo de la filial que para tal efecto cree "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.", correspondiendo al Estado la supervisión y vigilancia respectiva.



El proyecto incluye la participación de más de veinte municipios del estado de Morelos, en su etapa inicial, con lo que se estima una recolección aproximada de 1,230 toneladas de residuos sólidos por día, de las que se obtendrían: del proceso de separación, 148 toneladas al día de materiales susceptibles de ser reciclados por la industria, que corresponden, a su vez, al 12% del volumen total de residuos a recibirse en las plantas tratadoras y que requiere ser un compromiso de los municipios para garantizarles una tarifa que resulte económicamente atractiva y competitiva para ellos, por debajo de los precios que pagan actualmente. La tarifa inicial será de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por tonelada de residuos sólidos urbanos, ya sea que se encuentren separados o mezclados de origen, tarifa que se irá incrementando de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor y a los acuerdos que se tengan entre el Estado y sus municipios, como se explica a continuación:

En la actualidad, los ayuntamientos del estado de Morelos destinan gran parte de su presupuesto al manejo de los residuos sólidos urbanos; su manejo comprende cuatro etapas: recolección, transferencia, transporte y disposición final de los residuos en los rellenos o tiraderos a cielo abierto. La transformación de la basura en materia prima, implicará un ahorro significativo en las finanzas públicas de los ayuntamientos.

Por citar algunas cifras, en la actualidad, los ayuntamientos destinan en promedio para el manejo de los residuos sólidos urbanos, el equivalente a \$680.00 (seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada; sin embargo, el rango de costos fluctúa entre los \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los \$881.00 (ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por tonelada. Tomando como base el promedio mencionado, los municipios gastan al día alrededor de \$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y, anualmente, más de \$496'000,000.00 (cuatrocientos noventa y seis millones de pesos 00/100 M.N.) en el tratamiento de sus residuos sólidos urbanos.



Desafortunadamente, y además, esta erogación en la realidad no aporta además a la ciudadanía un servicio de calidad. Dentro del esquema de costos antes mencionado, los municipios de la zona metropolitana de Cuernavaca gastan alrededor de \$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada para la disposición final. Bajo el esquema propuesto de asociación, aquellos destinarán solamente la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para evitar su disposición final además ; lo que representa un 85% menos en relación al costo que les genera el manejo tradicional que opera actualmente. El potencial de ahorro en las finanzas municipales es, en consecuencia, de \$421,600,000.00 (cuatrocientos veintiún millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a precios corrientes, lo que representará un impacto financiero enormemente favorable a los municipios.

En este contexto, los municipios interesados en la estrategia que encabeza el titular del Poder Ejecutivo Estatal para el manejo integral de los residuos sólidos, han solicitado autorización expresa de sus correspondientes Cabildos para celebrar un convenio de colaboración por el que en ejercicio de la atribución otorgada en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confieren al Gobierno del Estado de Morelos la facultad para que éste se haga cargo de manera temporal, de la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos, quedando a cargo de los respectivos ayuntamientos únicamente su recolección y traslado a la planta de valorización de residuos que les corresponda, según su ubicación; entregando la totalidad de los residuos generados y recolectados, sin extracciones. Sin embargo, se requiere de la autorización de ese Congreso del Estado para cumplir con tales expectativas, en virtud de que los beneficios se obtendrán a mediano y largo plazo, rebasando el período de gestión de las presentes administraciones públicas municipales e incluso, de la administración pública estatal, razón a la que obedece la presente iniciativa de Decreto.



Las plantas o unidades de tratamiento y valorización de los residuos sólidos, a la que se ha aludido, incluyendo las de compostaje o metanización y las que sirvan para el tratamiento del material de rechazo, se instalarán pasos asociados en los lugares que reúnan las características necesarias y óptimas para su funcionamiento, previo acuerdo con los municipios y mediante la suscripción del contrato respectivo.

Por medio de la operación y administración de las plantas industriales de separación de residuos, se realizará la valorización de la fracción inorgánica de los residuos sólidos urbanos, con el fin de comercializarlos, evitando con ello la transferencia, transporte y disposición final de los mismos, así la materia inorgánica de rechazo será recibida por la filial que al efecto constituya "Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L." para su tratamiento sin costo adicional alguno, obligándose a recibir dicho material, como parte de los compromisos asumidos con el Gobierno del estado de Morelos; ellos con el propósito de que la totalidad de las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, de las diferentes regiones del Estado, tengan la certeza de que sus rechazos sean utilizados térmicamente y no llevados a un relleno sanitario o tiradero a cielo abierto, lo que permitirá además, el cumplimiento de objetivos en línea con la estrategia para la prevención del cambio climático; convirtiéndose todo el proceso en un sistema integral y sustentable, porque procura el reciclaje de materiales en la industria, lo que conlleva un ahorro de energía respecto a las materias primas vírgenes, contribuyendo a la reducción de gases de efecto invernadero.

El sistema tiene, como característica especial, la de tener una gran movilidad, lo que permite ubicar la instalación con rapidez en sitios apartados de la ciudad y sin servicios, y sólo realizando una obra civil mínima, además de que liberará a los gobiernos, estatal y municipales, de la necesidad de ampliar, dar saneamiento o construir nuevos rellenos sanitarios, como resultado del tratamiento y valorización integral de todos los residuos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

La comercialización de los productos derivados de la operación de las unidades y plantas antes mencionadas, se realizará conforme a las estrategias que se planteen por los miembros de la administración y a las disposiciones legales aplicables buscando, en todo caso, las mejores condiciones del mercado para beneficio del interés público perseguido en la asociación.

Con la finalidad de obtener los resultados deseados y que el proyecto sea sustentable, de manera que permita a futuro el establecimiento de nuevas unidades de tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos, que abarque un mayor número de municipios del territorio estatal y para que se pueda cerrar el círculo en el tratamiento integral de los residuos sólidos mediante la generación de energía, es necesario establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo, por lo que se solicita su autorización a ese Congreso Local para que permita la contratación así como el funcionamiento y operación de la asociación en participación por un lapso de veinte años y hasta treinta años, a fin de garantizar la continuidad del proyecto y poder obtener el máximo rendimiento.

Como se mencionó, se recibirán, en una etapa inicial, los residuos sólidos mezclados, es decir, sin separar, respetando la tarifa de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para luego, dar paso a un período de adaptación y aprendizaje, durante el cual, se estimulará y capacitará a la población, a través de campañas educativas y de concientización, sobre la importancia de su participación en la separación adecuada de los residuos sólidos, para contribuir al cuidado del medio ambiente que heredaremos a las generaciones futuras y así permitir que las ciudades del estado de Morelos, lleguen a considerarse ciudades limpias. Morelos no puede permitir, bajo ninguna circunstancia, la desmedida acumulación de basura, más aún cuando existe oportunidad para revertir un conflicto ambiental de dimensiones extraordinarias.



Por su relevancia en materia ambiental, se han firmado diversos tratados y convenciones internacionales que abordan el tema de los residuos sólidos, entre ellos, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado el veintidós de mayo de 2001 en una conferencia de plenipotenciarios realizada en Estocolmo, Suecia; cuyo objetivo consiste en tener presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes. Con anterioridad al Convenio de Estocolmo, la Subdivisión de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), emprendió tareas sobre los contaminantes orgánicos persistentes, estableciendo en 1992, lineamientos por los que los países miembros se comprometieron a fijar el uno por ciento de sus presupuestos para el manejo de los residuos sólidos, en aras de implementar las estrategias que permitieran su manejo adecuado.

Destaca en el ámbito internacional, el Plan de Acción Gubernamental sobre Residuos y Reciclaje de Dinamarca, implementado de 1993 a 1997 y su Acta de Protección Ambiental de 1994; instrumentos normativos conforme a los cuales, se asignan diferentes niveles de prioridad a los métodos de prevención y disposición de residuos persiguiendo la reducción en la fuente, alcanzar el cincuenta por ciento en el reciclaje de todos los residuos, optando por la incineración de aquellos que no puedan ser reciclados, para utilizar la energía ya sea para calefacción, o bien, para la generación de electricidad, previéndose además en la Ley de Protección Ambiental de Dinamarca y sus ordenanzas, herramientas administrativas y financieras para el adecuado manejo de los residuos por las autoridades locales, así como también, una serie de estímulos para todas aquellas actividades que promuevan el uso de tecnologías más limpias o el reciclaje de productos o materiales de desecho; siendo éstas, políticas ambientales que han dado magníficos resultados a lo largo del tiempo y que comulgan con el objeto y la utilidad pública perseguida con la asociación en participación cuya autorización se solicita a esa Soberanía.



Dentro de las campañas promovidas por "Greenpeace Argentina", se encuentra "Basura Cero", lanzada a principios de los años ochenta por un grupo de expertos recicladores, que tiene por objeto la idea del reciclaje total desde una perspectiva filosófica, concebida como un modelo para el siglo XXI. Las primeras políticas formales de esta campaña se diseñaron a raíz de que Canberra, Australia, promovió como objetivo "ningún desecho en el 2010". Diversos gobiernos europeos y estadounidenses han adoptado las políticas de "Basura Cero", con las que coincide el proyecto de la gestión integral de los residuos sólidos; todo lo que legitima jurídica, social, política y ambientalmente, la presente iniciativa.

En este tenor, la denominada "Carta de la Tierra", que se originó como una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas y se desarrolló por la sociedad civil, establece dentro de sus principios, el respeto y cuidado de la comunidad de la vida, la integridad ecológica, justicia social y económica, entre otros, mediante diversos objetivos que comprenden: promover la justicia social y económica, posibilitando que todas las personas alcancen un modo de vida seguro y digno, a la vez que ecológicamente responsable; adoptar desde todos los niveles planes de desarrollo sostenible y regulaciones que permitan incluir la conservación y la rehabilitación ambientales como parte integral de todas las iniciativas de desarrollo; tomar medidas para evitar daños ambientales graves o irreversibles, especialmente cuando el conocimiento científico al respecto sea incompleto o esté inconcluso; asegurar que en la toma de decisiones sobre las actividades humanas se contemplen las consecuencias acumulativas, aquellos que son a largo plazo, las indirectas, las de larga distancia y las globales asociadas; asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible. Se debe reconocer, como lo señala "Carta de la Tierra", que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz.

México firmó, en 1992, la “Agenda 21” en la que los países signantes se comprometieron a fortalecer el papel de las organizaciones no gubernamentales, asociadas en la búsqueda de un desarrollo sostenible, señalando, en su capítulo 25, que los niños no sólo heredarán la responsabilidad de cuidar la Tierra; sino que además, los niños de los países en desarrollo y de los países industrializados, son igualmente vulnerables en grado sumo a los efectos de la degradación del medio ambiente. Es menester que se tengan plenamente en cuenta los intereses concretos de la infancia en el proceso de participación relacionado con el medio ambiente y el desarrollo, a fin de salvaguardar la continuidad en el futuro de cualesquiera medidas que se tomen para mejorar el medio ambiente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, como objetivo general, llevar a México a su máximo potencial, mediante la ejecución de acciones concretas, entre las que destaca el lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) está interesada en coadyuvar con el Gobierno del estado de Morelos, en las distintas etapas que comprende esta denominada “Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Estado de Morelos”; de tal manera que nuestro Estado se posicione como modelo ejemplar a seguir en el tratamiento sustentable de los residuos sólidos urbanos a nivel nacional, al presentar y ejecutar una estrategia única, integral y sustentable en su género.

La gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos por su importancia, está presente en la agenda nacional. Dentro de las cinco metas nacionales que comprende el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra la



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

denominada "México Próspero" destacando, entre sus objetivos, el de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador, que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, instrumentando como estrategia, el fortalecimiento de la política nacional de cuidado al medio ambiente, para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono a través de diferentes líneas de acción.

En armonía con el citado Plan Nacional, nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 contempla, dentro de sus cinco ejes rectores, el denominado "Morelos Verde y Sustentable", dentro de cuyas estrategias, destaca la de impulsar el manejo integral de los residuos sólidos mediante acciones concretas, entre las que se incluyen la clausura de los tiraderos a cielo abierto conforme a la norma NOM-083-SEMARNAT-2003; conformar el organismo operador intermunicipal de las regiones; definir estrategias regionales para el manejo de residuos; construir plantas de separación y compostaje y estaciones de transferencia, entre otras, a las que obedece la citada "Estrategia para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Estado de Morelos", de la que se ha expuesto su importancia y trascendencia.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LOS CUALES OTORGUEN AL PODER EJECUTIVO ESTATAL SUS FACULTADES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA QUE, A SU VEZ, ESTE CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L." O ALGUNA DE SUS FILIALES, PARA LA**



## **CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, QUE SE ESTABLECERÁN EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a los municipios del estado de Morelos para que celebren los convenios de coordinación o colaboración necesarios por medio de los cuales otorguen al Poder Ejecutivo Estatal sus facultades en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, por una vigencia de 20 y hasta 30 años, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, una vez celebrados los convenios de colaboración o coordinación a que se refiere el artículo que antecede, celebre a su vez un Contrato de Asociación en Participación con la persona moral denominada "Cooperativa La Cruz Azul S.C.L." o con alguna de sus filiales, en los términos y condiciones que en dicho instrumento se establezcan; así mismo, para que realice los trámites necesarios para la ejecución de la "Estrategia Estatal de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", por medio del cual se manejará, tratará, transformará, comercializará y dispondrá de las fracciones valorizables y de rechazo de los residuos sólidos, para permitir la separación de residuos, reutilización y reciclado, valorización del material y aprovechamiento energético, para proporcionar soluciones regionales en el tratamiento de los residuos y cancelación o minimización de la disposición final; con una vigencia mínima de 20 años y hasta 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.** El desarrollo de la actividad encomendada en el contrato a que se refiere el artículo que antecede, contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Minimizar los impactos al medio ambiente, afectaciones al suelo, atmósfera y agua, que se producen en los sitios de disposición final;



- II. Disminuir las emisiones de gas metano, bióxido de carbono, lixiviados y la fauna nociva de los rellenos sanitarios o tiraderos a cielo abierto, con la eliminación de estos sitios;
- III. Reducir la cantidad de residuos sólidos urbanos que se trasladan a sitios de disposición final en el Estado y evitar la generación de pasivos ambientales por su utilización;
- IV. Propiciar el aprovechamiento sustentable de los residuos sólidos en el estado de Morelos;
- V. Constituir un modelo ejemplar en el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos, poniendo a Morelos a la vanguardia nacional;
- VI. Fomentar ciudades limpias en el Estado en pro del medio ambiente y de la salud pública;
- VII. Procurar la valorización energética de los materiales provenientes de los residuos sólidos urbanos;
- VIII. Generar un cambio en la cultura de usar y tirar, por la de reducir, reusar y reciclar;
- IX. Propiciar la participación corresponsable de la sociedad en el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;
- X. Promover la separación primaria de los residuos sólidos urbanos a través de campañas de concientización social;
- XI. Fomentar las actividades económicas a consecuencia de la industria del reciclado, e incorporar a esta actividad productiva a sectores marginados o de trabajadores informales, con prestaciones legales;
- XII. Transformar los materiales orgánicos a través de procesos de metanización o compostaje, para obtener productos de calidad certificada;
- XIII. Utilizar residuos secundarios para la fabricación de combustibles derivados de residuos o de combustibles alternos, en sustitución de combustibles fósiles;
- XIV. Optimizar la recuperación de la energía contenida en los residuos;



- XV. Hacer del combustible derivado de residuos con características definidas y homogéneas, un material independiente de los residuos de los que procede;
- XVI. Propiciar el desarrollo de programas de reciclaje y transformación de los residuos, de reciclaje energético de residuos, de coprocesamiento de materiales y residuos afines al proceso, como base para la obtención de procesos de autorregulación y certificación, y
- XVII. Mejorar la condición presupuestal de los municipios en el manejo integral de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal, como asociado, y de su asociante "Cooperativa La Cruz Azul S.C.L." o de la filial que designe, así como las condiciones y vigencia quedarán establecidas en el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza, conforme a la normativa aplicable, autorizando al asociado y al asociante para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la asociación en participación, cuya administración y operación correrá a cargo de "Cooperativa La Cruz Azul S.C.L." o de su filial contratante.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las utilidades netas y pérdidas, si las hubiere, derivadas del contrato a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, serán repartidas de acuerdo al porcentaje que represente el valor de los activos que cada una de las partes dispongan para el uso y aprovechamiento de la asociación en participación, conforme a lo pactado en el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que comprometa sus ingresos en garantía por todo el tiempo que se encuentre funcionando y operando el Contrato de Asociación en Participación que se autoriza, de conformidad con los artículos 70, fracción XXXVIII, y 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza a los ayuntamientos municipales del estado de Morelos, en razón de la vigencia de los convenios que celebren conforme a lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, para que suscriban los actos jurídicos necesarios para otorgar, en comodato, al Poder Ejecutivo Estatal, por un plazo mínimo de 20 y hasta 30 años, los predios de su propiedad cuya traslación del uso resulte necesaria para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a la normativa aplicable y con las formalidades legales correspondientes; en la inteligencia además, de que los municipios podrán autorizar a su vez al Poder Ejecutivo Estatal, para que pueda otorgar el uso también de aquellos predios de los que reciba de los ayuntamientos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza a los ayuntamientos municipales del estado de Morelos para afectar como garantía o fuente de pago a favor del Poder Ejecutivo Estatal, las participaciones federales que les correspondan por el tiempo de vigencia de los convenios a que se refiere el artículo primero que antecede, respecto del pago por los servicios que en su lugar prestará el Poder Ejecutivo Estatal, en los términos y condiciones que pacten en los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Morelos y demás normativa aplicable.

# MORELOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**SEGUNDA.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

**CUARTA.** Dentro de un plazo que no exceda de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán formalizar los convenios y el Contrato de Asociación en Participación que se autorizan por virtud del presente Decreto.

**QUINTA.** El plazo para que otorguen las autorizaciones por virtud del presente Decreto, iniciará a partir de la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**MORELOS**  
**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE LOS CUALES OTORGUEN AL PODER EJECUTIVO ESTATAL SUS FACULTADES EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA QUE, A SU VEZ, ESTE CELEBRE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA PERSONA MORAL "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L." O ALGUNA DE SUS FILIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS, QUE SE ESTABLECERÁN EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO.